



**CONTRATO**  
**SERVICIO MANTENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO COMUNA DE LAJA**  
**ENTRE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE LAJA**  
**Y**  
**DANIEL INZUNZA SEPÚLVEDA**

En Laja a 30 de octubre de 2009, entre la I. Municipalidad de Laja, domiciliada en la ciudad de Laja, calle Balmaceda N°292, en adelante "Mandante", representada por su Alcalde, don Vladimir Hilich Fica Toledo, cédula de identidad N°8.505.921-1, domiciliada en calle Balmaceda N°292 de la ciudad de Laja; y el Sr. Daniel Inzunza Sepúlveda, RUN N°10.732.240-K, con domicilio en calle Huerquehue N°894, Los Angeles, se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO** : La Municipalidad de Laja encarga al contratista el servicio **Mantenimiento del Alumbrado Público Comuna de Laja**, servicio que consiste principalmente en :

- El concesionario suministrará todos los materiales y repuestos necesarios para la realización de los trabajos, según lo indicado en las Especificaciones Técnicas, Oferta, Anexos, Bases y el presente Contrato. El concesionario proveerá del personal necesario para efectuar los trabajos satisfactoriamente, respecto de estas dotaciones, deberá dar cumplimiento íntegramente a las disposiciones laborales y previsionales y otras que legalmente corresponda para este tipo de servicio.

Será responsabilidad de la empresa contratista, tomar las medidas tendientes a restablecer los servicios de alumbrado público que se encuentren operando en malas condiciones, con fallas tales como encendido de día, apagados tarde, o cualquier otra anomalía que signifique el buen funcionamiento del alumbrado público entre el crepúsculo vespertino y matutino de cada día.

**SEGUNDO** : El monto mensual del contrato asciende a la suma de \$1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos) con IVA incluido, que se cancelará contra presentación de los siguientes documentos:

- Factura correspondiente, con visto bueno de la Inspección Técnica y/o del Director de Obras Municipales.
- Informe Mensual de Actividades.
- Certificado vigente de la Inspección del Trabajo que acredite la no existencia de reclamos por parte de los trabajadores contratados por el concesionario en el mes en proceso de cobro.
- Nómina de trabajadores, que incluya RUN y con sus respectivas firmas.
- Catastro de Alumbrado Público (cada Seis Meses).

**TERCERO** : El presente contrato estará vigente desde el 01 de noviembre del 2009 hasta el 31 de Octubre del 2011.-

**CUARTO** : Para garantizar el contrato, el contratista deberá presentar **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**, por la suma equivalente al 50% del monto ofertado.

**QUINTO** : El contratista se compromete a ejecutar los trabajos con el menor malestar a los vecinos y personas que transiten por las vía cercanas y demás terrenos de uso público y responsable de tomar los resguardos prudenciales para evitar en lo posible, emergencias y daños a terceros derivados de sus trabajos.

El contratista es responsable de dejar limpia y despejada la zona donde realice los trabajos, encargándose de la disposición final de los desechos (basura, ramas, etc) que haya resultado de la ejecución de sus trabajos.

**SEXO** : La Municipalidad podrá poner término anticipado a la concesión administrativamente, en forma anticipada, por mutuo acuerdo de las partes, o por incumplimiento del contratista a cualquiera de sus obligaciones contenidas en este contrato.

La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada al servicios en los siguientes casos:

- a. Si el Concesionario fuere declarado condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o si tratándose de una Empresa lo fuese uno de los socios o en el caso de una Sociedad Anónima, alguno de sus miembros del Directorio o el Gerente.
- b. Si el concesionario fuere declarado en quiebra.
- c. Si el concesionario no realizara los trabajos de mantención establecidos para este Servicio.
- d. Si el concesionario no acatará órdenes e instrucciones que le dé la supervisión del servicio.
- e. Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato.
- f. Si por errores quedaran trabajos con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran la seguridad de las personas.
- g. Lo exija el interés público o la seguridad nacional.

En el caso de resolverse el contrato, en virtud a la letra e) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

1. Convenir la Liquidación anticipada del servicio
2. Aprobar el Convenio
3. Finiquitar a los trabajadores
4. Cancelar los saldos a favor del concesionario
5. Aprobar la Liquidación del Contrato.

Puesto término anticipado a un Contrato por cualquiera de las causales señaladas en este artículo, salvo la estipulada en la letra e) se cobrarán las garantías y retenciones del contrato en poder del municipio, las que servirán para responder del mayor precio que pueden constar las obras por un nuevo contrato, asimismo, de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad.

De igual forma la Inspección podrá exigir la separación del servicio de cualquier trabajador por insubordinación, desorden, incapacidad, irresponsabilidad u otro motivo justificado, quedando siempre responsable el concesionario de los actos de sus trabajadores dentro de la faena.

En el caso de muerte del concesionario, el contrato o la concesión quedará resuelto, y se procederá administrativamente a las liquidaciones del servicio.

**SÉPTIMO** : La Inspección Técnica de la Concesión está a cargo de la Dirección de Obras de este Municipio.

**OCTAVO** :Se firma el presente contrato en 04 ejemplares, quedando uno en poder del contratista y 03 en poder de la Municipalidad.

**NOVENO**: Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio a la comuna de Laja.

  
JUAN DANIEL INZUNZA SEPULVEDA  
CONTRATISTA

  
VLADIMIR HILICH FICA TOLEDO  
ALCALDE

FIRMARON ANTE MI, EN EL ANVERSO: Don JUAN DANIEL INZUNZA SEPÚLVEDA, cédula y rut N°10.732.240-K, como contratista; y don VLADIMIR HILICH FICA TOLEDO, cédula y rut N°8.505.921-1, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA**, Rut N°69.170.300-2, según consta de Decreto Alcaldicio N°4.276, de fecha 06 de Diciembre de 2008, como Alcalde.- LAJA, 30 de Octubre de 2009.-



  
**Sandra Lorena Mora Zapata**  
Notario y Conservador Suplente  
LAJA - CHILE



**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**COPIA INFORMATIVA**  
**SE HA DICTADO**

DECRETO N° 4.148.- /

VISTOS:

LAJA, 30 de octubre de 2009.-

- 1.- Informe del Director de Obras N°74 de fecha 26 de Agosto de 2009, con resolución Sr. Alcalde;
- 2.- D.A.N°3.665 de fecha 24.09.2009, que aprueba bases y procede a licitar;
- 3.- Licitación Pública N°3735-35-L109 ,a través del portal Mercado Público de fecha 26.09.2009;
- 4.- Consultas y Aclaraciones de fecha 01.10.2009;
- 5.- Certificado de la Encargada de la Oficina de Partes de fecha 08.10.2009, donde certifica que no se recibieron sobres.
- 6.- Apertura electrónica de fecha 08.10.2009;
- 7.- D.A. N°3.865 de fecha 23.10.2009;
- 8.- Acta de Deserción Electrónica 10.10.2009;
- 9.- Publicación en el Portal Mercado Público N°3735 -38-L. 109 de fecha 10.10.09;
- 10.- Aclaración General;
- 11.- Acta de Apertura de Propuestas de fecha 19.10.2009;
- 12.- Acta de Apertura electrónica de fecha 19.10.2009;
- 13.- Informe de Evaluación de ofertas, con resolución Sr. Alcalde, de fecha 19.10.2009;
- 14.- Acuerdo Concejo N°183/2009 de sesión N°44/2009 de fecha 22.10.2009;
- 15.- D.A. N°4072 de fecha 23.10.2009;
- 16.- Contrato de fecha 30.10.2009; suscrito entre le l. Municipalidad de Laja y don Juan Daniel Inzunza Sepúlveda;
- 17.- Reglamento de Adquisiciones N°01 de fecha 10.11.2005;
- 18.- Reglamento de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 19.- Y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de licitar el "Servicio Mantenimiento del Alumbrado Público Comuna de Laja".

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBESE** contrato de fecha 30.10.2009, suscrito con don Juan Daniel Inzunza Sepúlveda correspondiente al Servicio Mantenimiento del Alumbrado Público Comuna de Laja".
- 2.- **ESTABLÉZCASE** que el monto mensual del contrato es de \$1.800.000.- con IVA incluido.-
- 3.- **DÉJESE** estipulado que el contrato tiene una duración de dos años, la que podrá ser renovada por periodos iguales.
- 4.- **ACÉPTESE** como Garantía de Correcta Ejecución del Servicio, el Vale Vista Serie AAA 0728751 del Banco Falabella, \$900.000.-



*[Firma manuscrita]*



**SECRETARIA MUNICIPAL  
COPIA INFORMATIVA  
SE HA DICTADO**

DECRETO N° 4.148 /

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes,

Firmado: **Vladimir Fica Toledo, Alcalde**  
**Jaquelina González Díaz, Secretaria Municipal**

*MS R*  
VFT/MGV/RVLL/mch \*30/10/2009  
DISTRIBUCION:

- Archivo D.O.M. (2)
- Secplan
- Depto. Control
- Unidad de Adquisiciones
- Depto. de Finanzas
- Secretaria Municipal /

Saluda atentamente,  
Cordialmente,



*[Firma]*  
Jaquelina González Díaz  
Secretaria Municipal